

**RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026**

Lima, 20 de Enero de 2026

**VISTOS:**

El Informe N° 000003-SDEPFYOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 y Nota N° 000036-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, del 19 de enero del 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano descentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ODYWBWS.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2015, de fecha 05 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 “*Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de EsSalud*”, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para la incorporación, exclusión o modificación de dicho Petitorio;

Que, la citada Directiva, en el numeral 7.1.1. y 7.1.2. establece respectivamente que “*EsSalud aprobará su petitorio farmacológico institucional dentro del marco del PNUME y sus Listas Complementarias, siguiendo la normativa nacional vigente*”, y, “*Cualquier modificación en la lista aprobada en el PNUME o sus Listas Complementarias será incluida en el Petitorio Farmacológico de EsSalud mediante resolución del IETSI.*”;

Que, mediante los documentos de vistos, se informa que “*Mediante Nota N° 831-GSR-CNSR-ESSALUD-2025 de fecha 31 de diciembre del 2025, la Gerencia del Centro Nacional de Salud Renal remitió la solicitud de modificación de restricción de la especialidad autorizada del medicamento Bisoprolol fumarato.*”, añadiendo que “*El Centro Nacional de Salud Renal remitió el sustento del requerimiento de modificación de Bisoprolol fumarato 5mg TB de código SAP 010400091 para su modificación en el Petitorio Farmacológico de EsSalud. Señaló que la administración de este medicamento favorece la disminución del riesgo cardiovascular y optimiza el control hemodinámico en pacientes con alto riesgo.*” y que “*Bisoprolol fumarato 5mg TB de código SAP 010400091 se encuentra incluido en el Petitorio Farmacológico de EsSalud con las restricciones de uso 3 y 8. Asimismo esta autorizado para las especialidades Cardiología, Medicina Intensiva, Endocrinología, Medicina Familiar y Comunitaria.*”;

Que, asimismo se informa que “*De acuerdo a las Fichas Técnicas aprobadas por DIGEMID de la especialidad farmacéutica Bisoprolol fumarato 5mg – TB, este medicamento se encuentra autorizado para las siguientes indicaciones:*

- Hipertensión
- Angina de pecho
- Tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica estable, con función ventricular sistólica izquierda reducida junto con inhibidores de la ECA y diuréticos, y opcionalmente, con glucósidos cardíacos.

”, añadiéndose que “*Asimismo, en el Plan Nacional de Atención Integral de la Enfermedad Renal Crónica, 4 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 862-2022-MINSA, se cuenta con el Objetivo Estratégico 02: Promover la prevención y el manejo oportuno de la Enfermedad Renal Crónica; y este a su vez considera a la actividad A2.2.6. Tratamiento y Control de la Hipertensión Arterial en Personas con Hipertensión Arterial a través de Iniciativa Hearts. Es preciso señalar que el ámbito de aplicación de este Plan Nacional considera al Seguro Social de Salud.*”;

Que, también la DETS concluye que “*De acuerdo a la información recopilada y a la opinión de los médicos especialistas, es pertinente modificar el acápite de Especialidad Autorizada del producto farmacéutico Bisoprolol fumarato 5mg TB de código SAP 010400091 en el Petitorio Farmacológico de EsSalud y considere la especialidad farmacéutica “Nefrología”.*”;

Que, en mérito a lo informado y concluido de acuerdo a los documentos de vistos, se recomienda modificar el acápite **especialidad autorizada** del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, respecto al producto farmacéutico *Bisoprolol Fumarato 5mg TB de código SAP 010400091*, incorporándose a la especialidad de nefrología;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ODYWBWS.

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica del IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

**SE RESUELVE:**

1. **MODIFICAR** el acápite de especialidad autorizada del producto farmacéutico **Bisoprolol Fumarato 5mg - TB** de Código SAP **010400091** en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, según el siguiente detalle:

**DICE:**

CODIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010400091	Bisoprolol Fumarato	5 mg	TB	3,8	Cardiología, Medicina Intensiva, Endocrinología, Medicina Familiar y Comunitaria	Uso por especialidad en base a Guías de Prácticas Clínica y/o Norma Técnica de Salud (MINSA – ESSALUD)

**SE MODIFICA CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:**

CODIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010400091	Bisoprolol Fumarato	5 mg	TB	3,8	Cardiología, Medicina Intensiva, Endocrinología, Medicina Familiar y Comunitaria, <b>Nefrología</b>	Uso por especialidad en base a Guías de Prácticas Clínica y/o Norma Técnica de Salud (MINSA – ESSALUD)

2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*Firmado digitalmente por*  
**DAYSI ZULEMA DIAZ OBREGON**

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación  
ESSALUD

DZDO/SYSZ/JISR/VRZA  
EXP. 0027820250000238

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ODYWBWS.